

176

Secretaría.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 13 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN 

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Agregar a los autos la constancia de entrega del aviso de notificación a la parte demandada el día 21 de febrero de los corrientes; por lo cual, teniendo en cuenta que la parte demandada ya retiró la copia de la demanda y sus anexos, el conteo del término de traslado se surtirá conforme la constancia secretarial que antecede a partir del 28 de febrero.

2. Negar tener como dependiente judicial de la parte actora, a la señorita MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA QUINTANA con C.C. No. 1.151.963.881, por no acreditar los requisitos señalados en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971 y Art. 123 C.G.P. para ejercer dicha función.

Notifíquese  
El juez,

  
**NELSON OSORIO GUAMANGA**

E2/76001310301120190032600

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
SECRETARIA  
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: - 2 JUL 2020  
*La Secretaria*  
ZULLY VEGA CERÓN 